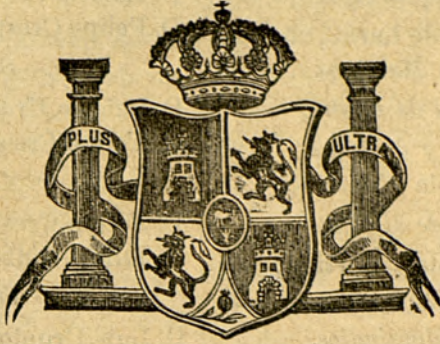


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 220.)

GOBIERNO CIVIL.

Instruido el oportuno expediente, en el Ministerio de la Gobernacion, con motivo del recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Salazar de Amaya contra una providencia de este Gobierno que le ordena la devolucion á D. Andrés Barriuso de 71 pesetas 78 céntimos, exigidas como cuota de un reparto vecinal del año de 1893-94; se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de la provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 5 de Agosto de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

D. FERNANDO MATEOS Y COLLANTES,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Valentin Marcos y Salas, vecino de esta ciudad, en el dia 3 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Las Primas, en terreno del comun, término del pueblo de Monterrubio, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Cuesta de la Erellana,

lindante al Norte minas de San Juan y Julia, Sur mina Felicia y labrados de Monterrubio, Este magnital de Erellana, Oeste la Revilla ó arroyo de entrambas aguas, designando las 25 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la mina Felicia, núm. 701; desde este punto de partida á la 1.^a estaca Norte se medirán 50 metros; desde la 1.^a á la 2.^a estaca Oeste se medirán 500 metros; de la 2.^a á la 3.^a estaca Norte se medirán 100 metros; desde la 3.^a á la 4.^a estaca Este se medirán 500 metros; desde la 4.^a á la 5.^a estaca Norte se medirán 100 metros; desde la 5.^a á la 6.^a estaca al Este se medirán 500 metros; desde la 6.^a á la 7.^a estaca Sur se medirán 400 metros; desde la 7.^a á la 8.^a estaca Oeste se medirán 500 metros; desde la 8.^a á la 1.^a estaca al Norte se medirán 200 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 28 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Agosto de 1896.

Fernando Mateos Collantes.

6.º CUERPO DE EJÉRCITO.

Reclutamiento del Ejército.

Circular.

Excmo. Sr.:—Para cubrir las bajas que han de resultar en los Cuer-

pos de la Península, Islas Baleares y Canarias por el envío á la isla de Cuba de la fuerza á que se refiere la Real orden circular de 23 de Julio último (D. O. núm. 164), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas á los excedentes de cupo del reemplazo de 1895.

Art. 2.º Se llaman asimismo al servicio activo á los excedentes de cupo del reemplazo de 1894.

Art. 3.º El dia 12 del mes actual se verificará la concentracion de los excedentes de 1895 en las capitalidades de sus zonas, efectuándose la distribucion entre los cuerpos de Infantería con arreglo á las instrucciones que dicten los respectivos Capitanes Generales, quienes procurarán que los cuerpos que tengan su zona en la misma region reciban de ella el contingente que se les asigne.

Art. 4.º Las zonas complementarias de Madrid números 57 y 58, las de Barcelona números 59 y 60 y la de Sevilla núm. 61, distribuirán los excedentes de dicho reemplazo entre los cuerpos de Infantería de la region, evitándose, en lo posible, su alta en los cuerpos que guarnecen la capitalidad de la zona.

Art. 5.º Los Capitanes Generales procurarán que los cuerpos de Infantería que residan en la region de su mando queden con la misma fuerza después de verificada la incorporacion de los referidos excedentes.

Art. 6.º La concentracion de los excedentes de cupo del reemplazo de 1894 se verificará en las capitalidades de las zonas de la Península en los dias que con la debida anticipacion designarán los Capitanes Generales respectivos.

Art. 7.º La distribucion de estos excedentes entre los cuerpos de Caballería, de Artillería é Ingenieros se efectuará con sujecion al

número de zonas que se detallan en el estado inserto á continuacion.

Art. 8.º Terminada la eleccion de los reclutas que han de servir en dichos cuerpos, el arma de Infantería se distribuirá los sobrantes con arreglo á lo prevenido en los artículos 3.º, 4.º y 5.º de esta circular.

Art. 9.º Las unidades orgánicas que no residan en la region donde se halle la zona que ha de facilitar los excedentes, serán representadas por Oficiales ó Sargentos de la misma arma ó cuerpo, ajustándose á las instrucciones que dicten los Capitanes Generales, quienes designarán el personal que ha de conducir dichos excedentes á los cuerpos en que han de causar altas.

Art. 10. La eleccion se verificará conforme á las instrucciones que contiene la Real orden de 26 de Octubre de 1895. (D. O. número 240).

Art. 11. Los mencionados reclutas disfrutará el socorro de 50 céntimos de peseta diarios desde que salgan de sus casas hasta al dia en que sean elegidos para servir en filas.

Art. 12. A los reclutas que falten á la concentracion para su destino á cuerpo se les aplicarán las prescripciones de la Real orden circular de 20 de Febrero de 1893 (D. O. núm. 38).

Art. 13. En analogía con lo hecho en otros llamamientos, se concede un plazo que terminará en cada region el dia antes señalado para la concentracion, para que los excedentes de cupo del reemplazo de 1894 no incorporados á filas en llamamientos anteriores puedan redimirse á metálico.

Art. 14. Después de terminada la saca, los Jefes de las zonas remitirán á la 9.ª Seccion de este Ministerio un estado arreglado al modelo que se publica al final de esta circular.

Art. 15. Los Capitanes Generales darán cuantas órdenes conside-

ren necesarias para el nombramiento, marcha y regreso de las partidas receptoras, que verificarán los viajes de ida y vuelta por ferrocarril y cuenta del Estado, como asimismo los contingentes conducidos por ellas.

Art. 16. Oportunamente se determinará por este Ministerio la fecha en que ha de verificarse la concentracion de los excedentes de cupo del reemplazo de 1893 para recibir la instruccion militar, en el número que exijan las necesidades del servicio.

Art. 17. Los Capitanes Generales de las Islas Baleales y Canarias dispondrán que la concentracion y distribucion de los excedentes de los reemplazos mencionados se verifiquen en los dias que designen, atendiendo á las vías de comunicacion, sujetándose en lo demás á los preceptos consignados en la presente circular.

Art. 18. Los Capitanes Generales pedirán á las autoridades civiles la insercion de esta circular, en cuanto á llamamiento se refiere, en los Boletines oficiales de las provincias para que tenga la mayor publicidad, y dictarán además cuantas disposiciones crean encaminadas á que la concentracion se verifique en el dia señalado y la distribucion é incorporacion de los contingentes se hagan del modo mas conveniente al servicio, resolviendo por sí cuantas dudas puedan ofrecerse acerca del cumplimiento de las prescripciones que contiene esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1896. —Azcárraga.—Es copia: El Coronel Jefe de E. M. accidental, Antonio de Navarreda.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Datos referentes á la eleccion de un Diputado á Cortes verificada el dia 2 del actual, recibidos en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 54 de la ley electoral.

Distrito electoral de Castroggeriz.

CANDIDATOS.	Número de votos obtenidos
<i>Arenillas de Riopisuerga.</i>	
D. Luis Urquiola y Martinez..	71
D. Felipe Crespo y Lara.....	35
<i>Los Balbases.—Primer distrito.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	85
D. Luis de Urquiola y Martinez	57
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Luis de Urquiola y Martinez	40
D. Felipe Crespo de Lara.....	36
<i>Barrio de Muñó.</i>	
D. Luis de Urquiola Martinez.	15
D. Felipe Crespo de Lara.....	10

<i>Belbimbre.</i>	
D. Felipe Crespo y de Lara...	25
D. Luis de Urquiola y Martinez	25
<i>Cañizar de los Ajos.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	11
D. Luis Urquiola Martinez...	4
<i>Castellanos de Castro.</i>	
D. Felipe Crespo y de Lara...	20
D. Luis de Urquiola y Martinez	18
<i>Castrillo de Murcia.</i>	
D. Luis de Urquiola y Martinez	49
D. Felipe Crespo de Lara.....	26
<i>Castrillo Matajudios.</i>	
D. Luis Urquiola y Martinez..	25
D. Felipe Crespo y Lara.....	17
<i>Castrogeriz.—Escuela de niños.</i>	
D. Luis Urquiola y Martinez..	123
D. Felipe Crespo de Lara.....	75
<i>Idem.—Sala consistorial.</i>	
D. Felipe Crespo y de Lara...	157
D. Luis de Urquiola Martinez.	117
<i>Citores del Páramo.</i>	
D. Felipe Crespo y de Lara...	21
D. Luis de Urquiola y Martinez	20
<i>Grijalba.</i>	
D. Luis de Urquiola y Martinez	80
D. Felipe Crespo de Lara.....	21
<i>Hinestrosa.</i>	
D. Luis Urquiola y Martinez..	28
D. Felipe Crespo y de Lara...	11
<i>Hontanas.</i>	
D. Felipe Crespo y de Lara...	25
D. Luis de Urquiola y Martinez	22
<i>Iglesias.</i>	
D. Felipe Crespo y de Lara...	70
D. Luis Urquiola y Martinez..	38
<i>Itero del Castillo.</i>	
D. Luis de Urquiola y Martinez	49
D. Felipe Crespo de Lara.....	27
<i>Melgar de Fernamental.—1.ª seccion.</i>	
D. Luis de Urquiola y Martinez	158
D. Felipe Crespo y de Lara...	87
<i>Idem.—2.ª seccion.</i>	
D. Luis Urquiola y Martinez..	150
D. Felipe Crespo y de Lara...	114
<i>Olmillos junto á Sasamon.</i>	
D. Luis Urquiola y Martinez..	118
D. Felipe Crespo de Lara.....	18
<i>Padilla de Abajo.</i>	
D. Felipe Crespo y de Lara...	60
D. Luis de Urquiola y Martinez	17
<i>Padilla de Arriba.</i>	
D. Luis Urquiola y Martinez .	41
D. Felipe Crespo de Lara.....	29
<i>Palacios de Riopisuerga.</i>	
D. Luis Urquiola y Martinez..	23
D. Felipe Crespo y de Lara...	22
<i>Palazuelos de Muñó.</i>	
D. Felipe Crespo y de Lara...	26
D. Luis Urquiola Martinez....	24
<i>Pampliega.—1.ª seccion.</i>	
D. Felipe Crespo.....	65
D. Luis de Urquiola.....	59
<i>Idem.—2.ª seccion.</i>	
D. Luis de Urquiola y Martinez	70
D. Felipe Crespo y de Lara..	34
<i>Pedrosa del Páramo.</i>	
D. Luis Urquiola Martinez....	51
D. Felipe Crespo Lara.....	42
<i>Pedrosa del Príncipe.</i>	
D. Felipe Crespo y de Lara...	60
D. Luis de Urquiola y Martinez	60

<i>Revilla Vallejera.</i>	
D. Luis de Urquiola y Martinez	165
<i>Sasamon.—Primer distrito.</i>	
D. Luis de Urquiola y Martinez	119
D. Felipe Crespo y de Lara...	17
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Luis de Urquiola Martinez.	121
D. Felipe Crespo de Lara....	15
<i>Tamaron.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara....	17
D. Luis Urquiola y Martinez..	16
<i>Vallejera.</i>	
D. Luis Urquiola.....	46
<i>Valles.</i>	
D. Luis Urquiola Martinez....	45
D. Felipe Crespo y de Lara...	40
<i>Villaldemiro.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara...	62
D. Luis Urquiola y Martinez..	2
<i>Villamedianilla.</i>	
D. Luis Urquiola Martinez...	42
<i>Villanueva de Argaño.</i>	
D. Luis Urquiola y Martinez.	21
D. Felipe Crespo de Lara....	20
<i>Villaquirán de la Puebla.</i>	
D. Luis Urquiola y Martinez..	39
D. Felipe Crespo y de Lara...	19
<i>Villaquirán de los Infantes.</i>	
D. Luis de Urquiola y Martinez	52
D. Felipe Crespo y de Lara...	13
<i>Villasandino.—Primer distrito.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara....	72
D. Luis de Urquiola y Martinez	58
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Luis Urquiola.....	42
D. Felipe Crespo.....	38
<i>Villasidro.</i>	
D. Luis Urquiola y Martinez..	32
D. Felipe Crespo y de Lara...	4
<i>Villasilos.</i>	
D. Luis de Urquiola Martinez.	27
D. Felipe Crespo y de Lara...	63
<i>Villaverde Mogina.</i>	
D. Luis Urquiola y Martinez..	57
D. Felipe Crespo y de Lara...	37
<i>Villaveta.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara....	14
D. Luis de Urquiola y Martinez	2
D. Cristino Ruiz Arnaiz.....	2
<i>Villazopeque.</i>	
D. Luis Urquiola y Martinez..	38
D. Felipe Crespo y de Lara...	27
<i>Yudego y Villandiego.</i>	
D. Luis de Urquiola y Martinez	64
D. Felipe Crespo y de Lara...	29
<i>Avellanosa de Muñó.</i>	
D. Luis Urquiola Martinez....	63
D. Felipe Crespo de Lara....	39
<i>Cabañes de Esgueva.</i>	
D. Felipe Crespo y de Lara...	32
D. Luis de Urquiola y Martinez	16
D. Felix Santillan Herrera...	1
<i>Ciardoncha.</i>	
D. Felipe Crespo y de Lara...	39
D. Luis Urquiola y Martinez..	38
<i>Cogollos.</i>	
D. Luis de Urquiola y Martinez	29
D. Felipe Crespo y de Lara...	27
<i>Fontioso.</i>	
D. Felipe Crespo y de Lara...	28
D. Luis de Urquiola y Martinez	21

<i>Lerma.—Primer distrito.</i>	
D. Luis de Urquiola Martinez..	98
D. Felipe Crespo y de Lara...	90
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Felipe Crespo.....	115
D. Luis Urquiola.....	84
D. Felix Santillan.....	2
D. Felix Castro.....	1
<i>Madrigal del Monte.</i>	
D. Luis Urquiola Martinez....	34
D. Felipe Crespo y de Lara...	5
<i>Madrigalejo.</i>	
D. Luis de Urquiola y Martinez	29
D. Felipe Crespo y de Lara...	3
<i>Mahamud.</i>	
D. Luis de Urquiola y Martinez	68
D. Felipe Crespo y de Lara...	27
<i>Mazuela.</i>	
D. Luis de Urquiola y Martinez	61
D. Leon Palo y Verga.....	1
<i>Olmillos de Muñó.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara....	20
D. Luis de Urquiola.....	10
D. Bonifacio Ruiz.....	1
<i>Peral de Arlanza.</i>	
D. Luis Urquiola Martinez....	43
D. Felipe Crespo de Lara...	14
<i>Presencio.</i>	
D. Luis de Urquiola y Martinez	73
D. Felipe Crespo y de Lara...	56
<i>Quintanilla de la Mata</i>	
D. Luis Urquiola.....	40
D. Felipe Crespo.....	25
<i>Rogueta.</i>	
D. Luis de Urquiola Martinez.	30
D. Felipe Crespo de Lara. ...	13
D. Felix Santillan Herrero...	18
<i>Santa Cecilia.</i>	
D. Luis Urquiola y Martinez..	35
D. Felipe Crespo y de Lara...	21
<i>Santa Inés.</i>	
D. Luis de Urquiola Martinez.	43
D. Felipe Crespo de Lara....	29
<i>Santa Maria del Campo.—Primer distrito.</i>	
D. Luis de Urquiola Martinez.	45
D. Felipe Crespo y Lara.....	100
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Felipe Crespo y Lara.....	70
D. Luis Urquiola Martinez....	33
<i>Tordomar.</i>	
D. Luis Urquiola y Martinez..	64
D. Felipe Crespo de Lara....	26
D. Felix Santillan y Herrera..	6
<i>Torreçilla del Monte.</i>	
D. Luis Urquiola y Martinez..	51
<i>Torrepadre.</i>	
D. Luis de Urquiola y Martinez	36
D. Felipe Crespo y de Lara...	18
<i>Torresandino.</i>	
D. Luis de Urquiola y Martinez	35
D. Felipe Crespo y de Lara...	35
<i>Tórtoles.—Primer distrito.</i>	
D. Luis de Urquiola y Martinez	72
D. Felipe Crespo de Lara....	25
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Luis de Urquiola y Martinez	81
D. Felipe Crespo y de Lara...	27
<i>Valdorros.</i>	
D. Luis Urquiola Martinez..	25
D. Felipe Crespo y de Lara...	10

Villafruela.

D. Luis Urquiola Martinez...	65
D. Felipe Crespo y de Lara...	57
<i>Villahoz.—Primer distrito.</i>	
D. Luis de Urquiola y Martinez	95
D. Felipe Crespo y de Lara...	7
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Luis de Urquiola y Martinez	61
D. Felipe Crespo y de Lara...	5
<i>Villalmanzo.—Primer distrito.</i>	
D. Luis de Urquiola y Martinez	65
D. Felipe Crespo y de Lara...	21
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Luis Urquiola y Martinez...	57
D. Felipe Crespo y de Lara...	14
<i>Villamayor de los Montes.</i>	
D. Felipe Crespo y de Lara...	51
D. Luis Urquiola y Martinez...	49
<i>Villangomez.</i>	
D. Felipe Crespo y de Lara...	58
D. Luis Urquiola y Martinez...	26
<i>Villaverde del Monte.</i>	
D. Felipe Crespo y de Lara...	38
D. Luis de Urquiola y Martinez	25
D. Felipe Castro y de Lara...	1
<i>Zael.</i>	
D. Luis de Urquiola y Martinez	38
D. Felipe Crespo y de Lara...	31

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 30 de Junio de 1896.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Casado, Muñoz, Conde de Berberana, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 26 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Señor Gobernador civil de la provincia haciendo presente que en el dia 26 del actual tomó posesion de dicho cargo, para el cual habia sido nombrado por Real decreto de 15 del corriente y ofreciendo su mas eficaz cooperacion en todo cuanto pueda interesar al servicio público, asi como la seguridad de su mas distinguida consideracion personal: la Comision acuerda quedar enterada con agrado y que se conteste expresando iguales propósitos y sentimientos por parte de la Corporacion provincial.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del oficio del Excmo. Señor D. Antonio Losada, fechado en 27 del actual, dando conocimiento de haber tomado posesion del cargo de Subinspector de las tropas de esta region y Gobernador militar de esta plaza y provincia, para los que fué nombrado por Real decreto de 27 de Mayo anterior, y ofreciendo su mas eficaz cooperacion en los asuntos oficiales á la vez que su consideracion personal mas distinguida.

Dióse lectura del oficio del Director del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos de esta capital, acompañando la memoria descriptiva de

la máquina inventada por él, para escritura de ciegos: la Comision acuerda quedar enterada y que se de cuenta de dicho oficio á la Diputacion.

Visto el oficio del Alcalde de Tubilla del Lago, acompañando la instancia que eleva al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion Idefonso Perez Manso, vecino de dicho pueblo y padre de los mozos Domingo Perez Abajo, reservista del reemplazo de 1891, que se halla sirviendo en la Isla de Cuba en el Regimiento de Infanteria de San Marcial, y Marcial Perez Abajo, que igualmente se halla en el Regimiento de Artilleria en el Ferrol, en solicitud de que se declare excluido del servicio militar activo á su referido hijo Marcial: la Comision acuerda que se dé á dicha instancia el curso correspondiente.

En vista de las manifestaciones que ha hecho por escrito el Sr. Gobernador civil de la provincia, de la necesidad de verificar reparaciones en algunos de los muebles adquiridos por la Diputacion para la habitacion particular que aquella autoridad ocupa en el piso 2.º del Palacio provincial y de adquirir algunos efectos que detalla en la nota que acompaña: la Comision acuerda que se verifiquen sin pérdida de momento dichas reparaciones, asi como la adquisicion de los efectos de que queda hecha referencia, pagándose su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Urbano Julian, vecino de Ciadoncha, contra una providencia del Alcalde de aquel distrito en que le impuso la multa de 15 pesetas y otra igual á su pastor por daños causados con su ganado en el campo: la Comision acuerda que se reclame de dicha autoridad local copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y bando cuya infraccion ha dado lugar á la imposicion de las multas.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia de D. José Calvo y nueve vecinos mas y concejales del Ayuntamiento de Gumiel de Izan, solicitando se requiera de inhibicion á la Audiencia de este Territorio en causa que se les sigue por supuesta malversacion de caudales públicos, consistente en no hallarse en arcas municipales cantidades que debieron ingresar en las mismas: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede dirigir el requerimiento de inhibicion de que queda hecha referencia.

Examinados el expediente y proyecto referentes á la carretera de tercer orden de la de Miranda de Ebro á la de Victoria á Navarra por Treviño, en su primera seccion de Miranda á Cucho, compuesta de

dos trozos, cuya longitud es de 11.621 metros 45 centímetros, ascendiendo su presupuesto de contrata á la cantidad de 172.167 pesetas 8 céntimos, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ha remitido para que pueda tener cumplimiento lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecucion de la ley de carreteras de 4 de Mayo del mismo año: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe mantenerse el trazado propuesto, en razon á que segun afirma dicho Sr. Ingeniero Jefe, todos los pueblos y los intereses de todo género á los cuales puede afectar el trazado de la linea, están conformes con el adoptado en el proyecto de que se trata, y que por tanto no existe razon alguna para que pueda ser modificado.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido la cuenta municipal correspondiente al año económico de 1894 á 1895, no obstante haber trascurrido con exceso el plazo que la ley señala para su presentacion y el concedido por circular inserta en el Boletin oficial del dia 14 de Febrero último: la Comision acuerda que se publique una nueva circular recordándoles la remision de sus cuentas, que verificarán en el término de 15 dias, previniéndoles que de no hacerlo así se les impondrá la multa de 50 pesetas á cada uno, con que desde luego quedan conminados.

Vista la renuncia presentada por D. Cristino Terrados de los cargos de Alcalde y concejal del Ayuntamiento de Torrepadre, fundada en impedimento físico: y resultando justificada dicha excusa por medio de certificacion facultativa en que se hace constar que el solicitante viene padeciendo de una afeccion cerebral cardiaca que le impide dedicarse á todo trabajo intelectual: la Comision acuerda admitirla, relevando al D. Cristino del desempeño de los mencionados cargos.

Habiendo acreditado D. Eugenio Martinez que se halla físicamente impedido para desempeñar los cargos de Alcalde y concejal del Ayuntamiento de Saldaña de Burgos: la Comision acuerda admitirle la renuncia que ha presentado de los mismos, relevándole de su desempeño.

No habiendo cumplido el Ayuntamiento de Ros, apesar de los diferentes recordatorios que se le han dirigido, con lo acordado por esta Corporacion el 13 de Agosto de 1895, en que se le hizo entender la obligacion que tenia de reintegrar á las Cajas provinciales la cantidad de 1335 pesetas 12 céntimos que la provincia tiene satisfechas en concepto de anticipo por obras ejecutadas en el trozo 3.º de la 1.ª seccion de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La

Pinza, y que manifestara á la brevedad posible en cuantos plazos ó anualidades se comprometia á satisfacer dicha cantidad, previa la oportuna consignacion en su presupuesto: la Comision acuerda que se recuerde nuevamente al referido Ayuntamiento de Ros la obligacion en que se halla, como lo ha hecho el de Mansilla, de contestar lo que considere oportuno sobre el particular, advirtiéndole que de no hacerlo en un término breve se verá esta Corporacion en la sensible necesidad de adoptar las medidas que procedan.

Dada cuenta del expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Vicente Gonzalo Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Villalmanzo, en solicitud de que se ordene al Alcalde le abone 1066 pesetas devengadas en el desempeño de dicho cargo desde 1.º de Enero de 1894 hasta el 30 de Junio de 1895: la Comision, considerando que al Ayuntamiento incumbe fallar en primer término sobre la pretension mencionada, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede hacer presente al interesado que acuda con su reclamacion á la corporacion expresada, acompañando cuantos justificantes crea necesarios en apoyo de su pretension.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Arroyo, la Comision acuerda conceder el socorro de 7'50 pesetas mensuales para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos, á saber: por 6 meses y desde 1.º de Julio último á Matias Sanz, vecino de Royuela; por 6 meses y desde 1.º de Agosto próximo pasado á Lope Villalain y Saturnino Carcedo, vecinos de Burgos; por 6 meses y desde 1.º de Septiembre último, á Teresa Mendoza, residente en esta Ciudad; por 6 meses y desde 1.º de Octubre tambien último, á José Ulloa y Alejandro Saldaña, vecinos de esta Ciudad; por un mes y desde igual fecha á Venancio Valencia, residente en esta Capital; por 6 meses y desde 1.º de Noviembre á Hermenegildo Ruiz, Hilario Quintana, Baltasara Lopez, Fermin Hernando, Pedro Cortezon y Rufina Gonzalez, todos vecinos de esta Ciudad, á Eugenio Ruiz, de San Medel, y á Francisco Anton de Villagonzalo Pedernales; por 6 meses y desde 1.º de Diciembre último á Alejandro Martinez y Francisco Rodriguez, de esta Capital; por 6 meses y desde 1.º de Enero á Julian Saez, de Frias, y á Mariano Bernal, de Santa Cruz de la Salceda; por 4 meses y desde la misma fecha á José Peñalba, de Peñalba de Castro; por 5 meses y desde 1.º de Febrero á Victor Carranza, de Reinoso, á Tomás Saiz, de Quinta-

nilla del Coco, á Gregorio García, de Cuevas de San Clemente, y á Nemesio Pico, de Fuentecen; por 4 meses y desde la misma fecha, á Bernardina Puente de Retuerta, y á Estéfana Martínez, de Salinillas de Bureba; por un mes y desde la propia fecha, á Santiago Lozano, de Aranda de Duero, y á Segundo Carpintero, de Villahoz; por 4 meses y desde 1.º de Marzo, á Inocencio Escolar, de Gumiel de Izan, á Marcelo Martín, de Cerraton de Juarros, á Teodoro Saiz, de Quintanavides, y á Sergio Alcalde, de Roa; por 3 meses y desde la propia fecha, á Luciano Celorrio, de esta Ciudad; por 3 meses y desde 1.º de Abril, á Francisco Cortazar, de Fuentebureba, á Juan Ruiz, de Pradoluengo, y á Higinio de Vicente, de Fuentespina; por 2 meses y desde 1.º de Mayo, á Fortunato Lozano, de Brazacorta, á Pedro Delgado, de San Juan del Monte, á Fermina Baroja, de Villoruevo, á Leonarda Gallo, de Escalada, y á Rosalia Barga, de San Millan de Lara; por un mes y desde la propia fecha, á Maria Lopez, de Aranda; por un mes y desde 1.º del actual, á Santiago Alonso, de Dobro, á Eusebio Barrio, de Villafranca Montes de Oca, y á Florencio Saez, del mismo pueblo; y por 6 meses y desde 1.º de Julio próximo, á Rafael Gonzalez, de Burgos; desestimar iguales pretensiones de Dionisio Nuñez, de Roa, de Fernando Peñaita, de Barbadillo del Pez, de Victoriano Aragon, de Carazo, de Juan Santa Maria, de Marmellar de Abajo, Marcelino Gonzalez, de Carcedo de Bureba, Florencio de Oca, de Rabanos, y Nicolás Cuesta, de Aranda de Duero, y dar por terminados los expedientes instruidos por Pio Santos, de Villatoro, y Carlos Bobillo, de esta Ciudad, pidiendo igual socorro.

La Comision acuerda señalar el dia 3 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana para la celebracion de su primera sesion de dicho mes.

Con lo que se levantó la presente siendo las once y media de la mañana.

Burgos 30 de Junio de 1896.—El Vicepresidente, Federico de Santiaño.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Al insertar en el Boletín oficial núm. 125, correspondiente al dia de ayer, el pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el dia 7 de Septiembre próximo el concurso para el arriendo del servicio de recaudacion de las contribuciones territorial é industrial, impuesto de carruajes de lujo y el cobro de los débitos á favor de la Hacienda pública en esta provincia, advierte esta Delegacion una

errata de Imprenta que conviene rectificar.

En la condicion 4.ª párrafo 5.º de dicho pliego de condiciones dicese en dicho Boletín que la liquidacion tendrá efecto *simultáneamente*, debiendo decir *trimestralmente*.

Lo que se anuncia, como rectificacion, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Burgos 7 de Agosto de 1896.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de vitacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta capital ha mandado en providencia de este dia se cite en forma legal á Severiano Vicario y Vicario, domiciliado en el barrio de Cortes, y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta capital el dia veinte del actual, y hora de las nueve de la mañana, al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en la causa que se sigue contra Segundo Hernando y Pablo Vegas, sobre lesiones.

Y en atencion á ignorarse el domicilio del testigo Severiano Vicario, se publica la presente cédula de citacion á los fines prevenidos en la ley de enjuiciamiento criminal.

Burgos 5 de Agosto de 1896.—El Escribano, Cayetano Saiz.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á la herencia de D. Domingo San Martín Torres, natural de Presencio, cura beneficiado que fué de la parroquia de Madrigal del Monte, en cuyo pueblo falleció el dia quince de Abril último sintestatar ni dejar ascendientes legitimos, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado con los documentos correspondientes á hacer uso de las reclamaciones que les convengan, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestato formado por fallecimiento del mismo.

Dado en Burgos á 5 de Agosto de 1896.—Cecilio del Barco.—Ante mí, Francisco Almazan.

Aranda de Duero.

D. Benito Lopez Robles, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente segundo edicto

hago saber: que para el pago de las costas causadas al apremiado Alejandro Bartolomé Arauzo, vecino de Villalbilla de Gumiel, con motivo de la causa que se le ha seguido sobre lesiones, se le embargaron los siguientes:

Bienes radicantes en Villalbilla de Gumiel.

Una bodega donde llaman San Pelayo, tasada en 30 pesetas.

Una viña en Valdelara, de 230 cepas, en 40.

Otra en el Pajo, de 120, en 10.

Otra en las Zumaqueras, de 500, en 25.

Un plantel en Vallejon, de 200 plantas, en 5.

Una tierra en las Bragas, de 3 celemines, en 3.

Otra en la Carrasca, de 9, en 5.

Otra en id., de una fanega, en 5.

Otra en Castrejon, de id., en 7.

En Tubilla del Lago.

La tercera parte de una tierra en Serovalsa, de 6 celemines, en 1.

Idem de otra al Cotarro, de una fanega, en 1.

Idem de una viña á la senda de Valdevacas, de 120 cepas, en 2.

La octava parte de una casa en la calle de San Miguel, sin número, en 20.

Cuyas fincas son de la propiedad de dicho Alejandro Bartolomé Arauzo y se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja de un 25 por 100 de su tasacion, la cual tendrá lugar el dia 31 del corriente á las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en las de los municipales de Villalbilla de Gumiel y Tubilla del Lago; advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y previas las demás formalidades de la ley.

Dado en Aranda de Duero á 5 de Agosto de 1896.—Benito Lopez.—Por su mandado, Juan Baciero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Mansilla de Burgos.

En el dia 4 del actual se encontró abandonado en los sembrados de este pueblo un caballo cuyas señas son: pelo tordo, cerrado, como de 6 y media cuartas de alzada, herrado de las manos y cojo de la derecha.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerle, previo pago de los gastos causados, dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial, pues pasado dicho término se procederá á su venta.

Mansilla de Burgos 5 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Francisco Rojo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Traslado.

La antigua y acreditada Agencia general de Negocios y Habilitacion de clases pasivas de D. Fernando Lasso de la Vega, que se hallaba establecida en la Plaza Mayor, 45, ha trasladado su domicilio á la calle de San Juan, 63, entresuelo, casa del Sr. Aparicio, frente á la Delegacion de Hacienda, en donde continuará dedicándose á todos los asuntos lícitos de su profesion, como lo ha venido practicando hasta aquí.

Prontitud, formalidad y economía en todos los asuntos. 1—4

ALMACEN DE CURTIDOS

CORTES APARADOS

FELIPE VALDIVIELSO,

Desde el dia 15 de Julio último he trasladado por mejora de local el almacen de curtidos que tenía establecido en la Plaza del Duque de la Victoria á la calle de la Paloma núm. 22 y Sombria núm. 13, frente al pasaje de la Llana, lo que tengo el gusto de anunciar á mis favorecedores y la público en general, donde seguiré expendiendo como hasta aquí en buenas condiciones y precios lo mas reducido posible todo lo concerniente á dicho ramo.

En dicho almacen se vende un peso quintalero en muy buen uso con sus pesos correspondientes. 8

Aviso.

La acreditada sillería de Tejada, establecida en la calle de la Puebla, núm. 1, esquina á la Plaza de la Libertad, se ha trasladado á la misma calle, núm. 30, casa del Señor Gonzalez Linares, frente al extinguido Colegio de San Luis Gonzaga. 3—4

Se venden pipas y bocoyes vacíos de todas clases, á precios baratos: su dueño Ecequiel Bañuelos, en Miranda de Ebro. 5—10

A los labradores y comerciantes.

En el almacen de Ildefonso G. Ruiz, sito en la Estacion del ferrocarril, se compran alholvas, trigos, cebada, algarrobas y yeros á precios corrientes y libre de derechos de consumos para el vendedor. 7

El dia 5 del corriente desapareció de Vivar del Cid un caballo tordo, de 7 á 8 años, de 6 y media cuartas de alzada, herrado de las manos, crin corta y flequi lo largo y con una cicatriz en la mano derecha debajo de la rodilla. El que le haya recogido se servirá entregarle á su dueño Federico Güemes, vecino de dicho pueblo.